za Marzano Management Services, Sociedad Limitada celebradas el día 12 de Noviembre de 2004, acordaron por unanimidad la escisión parcial sin extinción de Pizza Marzano, Sociedad Anónima, quien segrega y aporta a la sociedad Pizza Marzano Management Services, Sociedad Limitada (beneficiaria de la escisión) los elementos patrimoniales de activo y pasivo correspondientes a la actividad de elaboración y comercialización de productos alimenticios, comidas y bebidas. Dicha escisión se acordó en los términos del proyecto de escisión formulado por los órganos de administración de la sociedad escindida y beneficiaria y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en fecha 2 de noviembre de 2004, sobre la base del balance de escisión cerrado a 30 de Junio de 2004. La escisión tendrá efectos contables desde el día 1 de Julio de 2004. No se otorgan derechos especiales ni ventajas a socios y administradores.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de sociedades anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 13 de noviembre de 2004.—D. Eric André, Consejero Delegado y Administrador Único.—51.860.

1 a 17-11-2004

PLAYAS DE TROYA, S. A. (Sociedad absorbente)

LADERAS DEL ESPEJO, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales y Universales de accionistas, respectivamente, de las citadas compañías, celebradas el 30 de Junio de 2004, acordaron por unanimidad, entre otros acuerdos, su fusión mediante la absorción por la Sociedad «Playas de Troya, Sociedad Anónima», (Sociedad Absorbente) de la Sociedad «Laderas del Espejo, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal», (Sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión).

Asiste a los señores accionistas y acreedores de cada una de las sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión y a los acreedores el de oposición, de acuerdo con los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de junio de 2004.—Los Administradores de las dos compañías, D. Santiago Puig Serratusell, D.ª Adela Serratusell Abella.—51.566.

2.a 17-11-2004

POLIGRAS IBÉRICA, S. A. (Sociedad absorbente)

CGP TENNIS, S. L. POLIPAVIMENT, S.A. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas/Socios de «Poligras Ibérica, Sociedad Anónima», «Cgp Tennis, Sociedad Limitada», y Polipaviment, Sociedad Anónima», celebradas todas el día ocho de noviembre de 2004, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Cgp Tennis, Sociedad Limitada», y «Polipaviment, So-

ciedad Anónima», por «Poligras Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución y extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas, adquiriendo la sociedad absorbente, mediante el traspaso en bloque a título universal, todo el patrimonio, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, conforme el Proyecto de Fusión conjunto suscrito por las seis sociedades participantes de la fusión de fecha 13 de octubre de 2004. Dicho proyecto fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, e inscrito por nota al margen en fecha 28 de octubre de 2004.

Por ser la sociedad absorbente titular de las acciones/ participaciones sociales de las sociedades absorbidas, no se produce canje de acciones/participaciones sociales ni aumento de capital social, ni es necesaria la elaboración de los informes por los administradores, ni por los expertos independientes sobre el proyecto de fusión, según lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión tendrá como consecuencia la extinción de todas las acciones/participaciones sociales de las sociedades absorbidas.

A tal efecto, se informa que se han tomado como Balances de Fusión de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas los cerrados a 31 de agosto de 2004, aprobados previamente por las respectivas Juntas Generales, y teniendo la fusión efectos contables desde el día 1 de enero de 2004.

No existen clases de acciones/participaciones sociales, ni derechos especiales distintos de las acciones/ participaciones en la sociedad absorbente o en las sociedades absorbidas, ni se atribuyen ventajas a favor de los Administradores de la sociedad absorbente o de las sociedades absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de cada una de las mercantiles fusionadas, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de las compañías.

Los acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas pueden oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades fusionadas todos los documentos e información a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cerdanyola del Vallés (Barcelona), 8 de noviembre de 2004.–El Administrador Único de «Poligras Ibérica, Sociedad Anónima», Don Francesc Xavier Batlle Fornells, y la Administradora Única de «Cgp Tennis, Sociedad Limitada» y de «Polipaviment, Sociedad Anónima», «Poligras Ibérica, Sociedad Anónima», representada por su persona física representante, Don Francesc Xavier Batlle Fornells.–51.042.

POSADAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad, ha acordado en su sesión de 11 de noviembre de 2004, celebrada en primera convocatoria en el domicilio social, reducir el capital social en 96'84 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las 800.000 acciones representativas del total capital social, en un importe de 0,00012105 euros cada una de ellas, creándose una reserva indisponible por dicho importe en el balance de la Compañía, quedando fijado el nominal de cada una de las acciones después de la mencionada reducción del capital social, en 6,01 euros.

Asimismo se acordó aumentar el capital social en dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta euros (2.199.660 euros), mediante la emisión de 366.000 nuevas acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 800.001 a la 1.166.00 ambas inclusive.

A estos efectos, todos los accionistas de la Sociedad tienen un derecho de suscripción preferente que podrán

ejercitar en el plazo de un mes desde la publicación de la presente oferta de suscripción preferente en el BORME, mediante la suscripción de un número de acciones proporcional al valor nominal de las que se posean, redondeándose por defecto o por exceso al entero más próximo.

Dicha suscripción se realizará mediante el ingreso de la totalidad de la cantidad que corresponda al valor nominal de las acciones suscritas, en el plazo concedido, en la cuenta bancaria n.º 6000334506 que la Sociedad tiene abierta en la entidad Caja de Madrid, sita en la calle Villanueva n.º 24 de Madrid, Sucursal n.º 1816, en el plazo concedido.

Aquellos accionistas que hubieran hecho uso de su derecho de suscripción, podrán, igualmente, en su caso, suscribir las acciones que no hubieran sido suscritas por el resto de accionistas. A tal fin los Administradores notificarán personalmente a los accionistas que hayan suscrito para que en el plazo de dos días, desde la fecha de notificación, indiquen si desean ampliar su participación, y que, por tanto, si desean suscribir más acciones.

En caso de que fueran varios los accionistas interesados, se distribuirán entre ellos proporcionalmente al valor nominal de las acciones que posean.

Cuando el aumento de capital acordado, no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción y el período adicional, el capital social quedará aumentado en la cuantía de las suscripciones efectivamente satisfechas, como se establece en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 158 y 165 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de noviembre de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, don Gregorio Peña Varona.—51.504.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S. L., (Sociedad absorbente)

EL ÁGUILA INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, S. A., Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 5 de noviembre de 2004, la Junta General de Socios de Productos Alimenticios Gallo, Sociedad Limitada, (Sociedad absorbente), y el Accionista único de El Águila Industrias Alimenticias, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida), han aprobado la fusión de las referidas Sociedades, de acuerdo con los términos establecidos en el Proyecto de fusión suscrito en fecha 21 de octubre de 2004 por los respectivos Consejos de Administración de las referidas Sociedades. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de El Águila Industrias Alimenticias, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, por Productos Alimenticios Gallo, Sociedad Limitada, con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la Sociedad absorbente y con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 8 de noviembre de 2004.–Doña Silvia Espona Massana y Don Carlos Ignacio Espona Massana, Secretarios de los Consejos de Administración de Productos Alimenticios Gallo, S. L. y El Águila Industrias Alimenticias, S. A., Sociedad unipersonal, respectivamente.–51.822.